

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **805**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional Nº 23.162 - Autoriza a registrar personas con nombres Aborígenes o derivados de voces Aborígenes Autóctonas y Latinoamericanas.

Entró en la Sesión

05/12/1996

Girado a la Comisión

Ley Sancionada 05/12/96 -Ley Nº 347 Dto Nº 2831/96.

Nº:

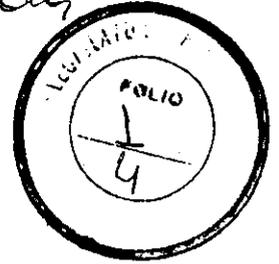
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

As N° 805/96

ley sancionada



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

ART. 1º : Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 23.162,
que autoriza a registrar personas con nombres aborígenes
o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoameri-
canas.

RT. 2º : De forma.

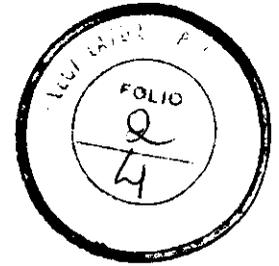
[Handwritten signatures]

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Sancionada
[Signature]
31/12/96



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

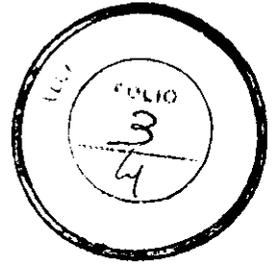
SR. PRESIDENTE:

Los fundamentos serán vertidos en Cámara.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

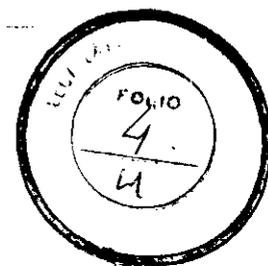
Tratando de retomar el camino de las reivindicaciones del indígena, iniciada recientemente en nuestra Provincia con la sanción de la ley por la cual se devuelve las tierras en forma comunitaria reconociendo el derecho constitucional de la pre-existencia, y como homenaje al respeto cultural de nuestra identidad indo-latino-americana que trata de hacer resurgir, en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos, el derecho de poder ejercer con plenitud la libertad de dar a sus hijos nombres significativo enraizados en sus respectivas culturas tradicionales, y en cierta forma terminar con este tipo de marginamiento cultural autóctono que prohíbe anotar a los mismos con nombres indígenas.

Si bien la Ley Nacional Nº 18.218 prohíbe expresamente el uso de estos nombres, la Ley Nacional Nº 23.162, autoriza la inscripción de nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latino-americanas.

Por ello, el Bloque del Partido Justicialista, ve que es necesario obviar dificultades para no generar mas problemas que tienen que ser allanadas por la justicia, solicita a sus pares el acompañamiento con su voto positivo el tratamiento sobre tablas el siguiente Proyecto de Ley.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

LEY 23162 NOMBRES ABORIGENES O DERIVADOS DE VOCES ABORIGENES AUTOCTONAS Y LATINOAMERICANAS



Agrégase como artículo 3° bis de la ley 18248, el siguiente:

Podrán inscribirse nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas, que no contraríen lo dispuesto por el artículo 3° inc. 5, parte final.

Promulgación: 13-10-1984

Publicación: Boletín Oficial 30-10-1984

Fundamentos del Proyecto de ley

La presente ley tiene por objeto estimular la incorporación a nuestro idioma de nombres propios que, por su origen, afirman y diferencian nuestra identidad latinoamericana. Si bien la ley 18248 omitió autorizar el uso de nombres indígenas, de modo que nos los prohíbe expresamente, en la práctica los problemas y dificultades que ha debido allanar la justicia han sido numerosos.

El respeto por estos hermanos implica el respeto por su cultura y el considerarla como "extraña" o "extranjera" es una afrenta. La tan declamada "protección al indio", pocas veces materializada en los hechos, pasa por la distorsión de sus elementos culturales.

También corresponde tener en cuenta que las naciones precolombinas excedían el marco de las actuales fronteras de nuestro país; en este sentido conviene recordar que la integración latinoamericana abarca no sólo el aspecto económico sino, en igual dimensión, el aspecto cultural. Durante el debate el senador Velázquez expresa que en alguna medida se trata de retomar el camino de reivindicación del indígena, pues a partir de la sanción de este proyecto podrán registrarse personas con nombres aborígenes. Agrega que quienes no supieron o no quisieron asimilar al indio lo mataron, y seguramente por un mecanismo subconsciente, se trata de borrar las huellas de genocidio negando a los sobrevivientes la posibilidad de perpetuar sus nombres.

"Por ese motivo, la medida que propiciamos tiene un carácter reparador. Esta reforma pretende terminar con este marginamiento de un sector minoritario de los ciudadanos argentinos."

Dice que el gobierno constitucional debe terminar con todas las formas de agravio a los habitantes de este país. Y esta medida acabará con una de ellas "al permitir que nuestros hermanos aborígenes queden en un pie de igualdad con el resto de los ciudadanos, al poder ejercer con plenitud un derecho inherente a la progeneración: el de dar a sus hijos nombres enraizados en sus respectivas culturas tradicionales".